Año de 1946 Lunes 18 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.
Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2455

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino, perteneciente al Ayuntamiento de La Losa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Los corrales de don Joaquín Mantecas.

Zona declarada sospechosa: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

2456

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentemizarra, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 9 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2454

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Sauquillo de Cabezas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Septiembre de 1946 («B. O.» de la P. del 9).

2453

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de San Martín y Mudrián, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1946 («B.O.» de la P. del 9).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Excma. Diputación Provincial de Segovia.—Oposiciones

ANUNCIO

El Tribunal que ha de calificar las oposiciones a Jefe Clínico del Servicio de Puericultura de la Residencia Provincial, en la reunión previa que ha celebrado en el día de ayer en la Facultad de Medicina de Madrid, ha acordado señalar el día 19 del actual, a las once de la mañana, para dar comienzo a las referidas oposiciones en la Escuela Nacional de Puericultura, calle de Ferraz, número 60, Madrid.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento y en especial para los señores opositores que tienen solicitado tomar parte en los ejercicios de esta oposición y cuya lista de admitidos fué publicada oportunamente en este periódico oficial, número 114.

Segovia, 19 de Noviembre de 1946. El Presidente del Tribunal, E. Núñez.

2471

Delegación de Hacienda de Segovia

INTERVENCION

Don Tomás Martínez Mateos, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, manifiesta habérsele extraviado el resguardo del depósito de dos mil trescientas noventa y tres pesetas en metálico que constituyó en la Sucursal de esta provincia el día 12 de Junio de 1945, para responder de la baja en las obras de acopio de piedra y su empleo en los kilómetros 46, al 48,800 y 56,804 al 57,472 del camino comarcal de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina (Sepulveda a Cuéllar) y en los kilómetros 0,3 del camino local de la Estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo en la provincia de Segovia, a disposición del Sr. Director General de Caminos.

Lo que se anuncia en este periódico para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarle en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Segovia, 12 de Noviembre de 1946. El Delegado de Hacienda José Antonio Díaz.

2474

Mancomunidad de Ayuntamiento para cargas de justicia del partido de Segovia

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, se anuncia al público de conformidad con el artículo 227 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 15 de Novienbre de 1946. El Presidente de la Junta Alcalde de Segovia, A. Reguera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2476

MORALEJA DE COCA

Tercera subasta de piñas con carácter urgente

El día veintiocho del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la tercera subasta del producto de piña albar, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, siguiendo las demás condiciones que figuran en el anuncio de la primera y segunda subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 120, de fecha 30 del próximo pasado mes de Septiembre.

Moraleja de Coca, 14 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

2451

MUÑOVEROS

Subasta de maderas

Bajo la presidencia del señor Alcalde, el día que haga veinte a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará una subasta consistente en 95 pinos negrales que cubican 123,514 m. c., bajo la tasación de 24.702 pesetas con 80 céntimos, más 59,524 m. c. de leña de tronco, bajo la tasación de 4.761 pesetas con 92 céntimos, que asciende en total la subasta a 29.464 pesetas con 72 céntimos; ésta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante todos los días laborables de nueve a trece horas y hasta una hora antes a la señalada para la celebración de la mencionada subasta, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal de este pueblo o en la Caja General de Depósitos, en cinco por cien del tipo de la tasación que asciende a la cantidad de 1.473 pesetas con 23 céntimos (mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintitrés céntimos). El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 22,232 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Serán de cuenta del rematante el pago de gestión técnica, derechos reales, anuncios por todos conceptos, expediente y reintegro de éste y todos cuantos gastos se originen en la referida subasta.

Si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días posteriores a la misma hora o sea a las doce horas del día, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, todo ello con arreglo al modelo que al final se inserta.

Muñoveros a 12 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Victorio Encinas Romano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Ayuntamiento del pueblo de Muñoveros, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría, para el aprovechamiento de 95 pinos negrales en el monte de propios núm. 155 del catálogo denominado «Vadillo y Cabezada», que cubican 123,514 m. c. de madera y 59,524 m. c. de leña de tronco, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos indicados por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2467

CARBONERO EL MAYOR

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o representantes de

los pueblos que constituyen esta Comarca judicial, a sesión que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo día veintinueve del actual a las once horas en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, con el número de representantes que asistan, a fin de formar y aprobar el presupuesto para 1947, en cumplimiento a lo prevenido en circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

Los representantes designados deberán venir provistos de documento que acredite el censo de habitantes de sus pueblos respectivos en 31 de Diciembre de 1945 y contribuciones que sus términos satisfacen para, en su vista, formar el presupuesto de que queda hecho mención.

Carbonero el Mayor a 13 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, D. Rubio.

2329

PRADENA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Prádena, 12 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Roque Benito.

Igual anuncio y por el mismó plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguiente:s

CABEZUELA.
CAMPO DE CUELLAR.
CHATUN.
SANCHONUÑO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

LASTRAS DE CUELLAR.
MUÑOVEROS.
MELQUE DE CERCOS.
TOLOCIRIO.
VALDESIMONTE.
VILLAGONZALO DE COCA.
CIRUELOS DE COCA.
VILLAVERDE DE ISCAR.
MATA DE CUELLAR.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

LASTRAS DE CUELLAR. — Expediente de habilitación de créditos, importante seis mil ochocientas setenta y ocho pesetas, noventa y cuatro céntimos.

VEGAS DE MATUTE.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia y expediente de transferencias de créditos.

CABEZUELA. — Expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual.

LOVINGOS.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.

DEHESA DE CUELLAR. — Expediente de suplemento de créditos sin transferencia.

FUENTES DE CUELLAR. — Expediente de suplemento de créditos sin transferencia.

MELQUE DE CERCOS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VALDESIMONTE. — Expediente de suplementos de créditos sin transferencias.

FUENTESOTO.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

VALTIENDAS.—Expediente de crédito con transferencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2440

RIAZA

Don Gregorio López Carretero, Juez Comarcal, sustituto en funciones de Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por medio del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo siguiente:

Cuatro mil pesetas en billetes de quinientas pesetas, de los que se ignora la numeración y serie.

Seis sabanas con muy poco uso, una de ellas de hilo, bordado el nombre de Sofía en blanco y con calados a máquina; otra bordada en blanco con dibujo sencillo; dos bordadas en color crudo y las otras dos sin ningún bordado; todas ellas de las llamadas de tipo único a excepción de la primera; todo ello sustraído en la tarde del día veinte del pasado mes de Octubre en esta población a Juan García Hernando. Se proceda en su consecuencia a la detención del autor o autores del hecho, así como a las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legitima adquisición, poniéndolos a todos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 14 de este año que instruyo por hurto.

Dado en Riaza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. L. Carretero.—El Secretario, I. Risquete.

2480

MADRID, Núm. 7.

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia número siete de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio autos sobre prevención del juicio de ab intestato de doña Jacoba de Antonio Martín, en los que es parte el Procurador don Miguel Argote Cremades, en nombre de la heredera doña Ana de Antonio Retama, en los que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles e inmuebles propiedad de la causante y que se describirán a continuación, bajo las condiciones que se dirán, y cuyos bienes son los siguientes:

Los muebles y enseres de la propiedad de doña Jacoba de Antonio Martín, existentes en el domicilio de don Valentín Antonio Guijarro, Agente judicial del Juzgado de 1.ª Instancia número 17 de esta capital, tasados en 898,25 pesetas.

Un crédito hipotecario de dos mil pesetas e intereses al 8 por 100 a favor de la causante, contraído por don Bartolomé Cristóbal Monte, vecino de Madrid, García de Paredes, 17, con garantía sobre una finca o solar sito en esta capital, sitio denominado Amaniel, con 11 metros de fachada a la calle de Olito, constituído por escritura de 16 de Julio de 1929 ante el Notario don Cándido Casanueva Gorjón y tasado en 2.514,75 pesetas.

Bienes inmuebles.

En el partido judicial de Segovia:

1.ª Un prado al sitio del Setal, de cabida 266 estadales de tercera calidad, equivalente a 26 áreas, 20 centiáreas y situada en término de Garcillán, tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Otro prado en el mismo término y partido que la anterior, en su mayor parte a los lindazos, de cabida 400 estadales de tercera calidad, equivalentes a 39 áreas, 40 centiáreas, tasado en 1.200 pesetas.

3.ª Otro prado en igual término y partido que la anterior, al sitio del Juncar, de cabida 602 estadales de tercera calidad, equivalentes a 59 áreas, 29 centiáreas, tasada en 1.800 pesetas.

4.ª Otro prado en igual término y partido que la anterior al sitio por bajo de las Pozas, de cabida 532 estadales de tercera calidad, equivalentes a 52 áreas, 30 centiáreas, tasado en 1.500 pesetas.

5.ª Otro prado en igual término y partido que la anterior, al sitio de los Venajos, de cabida 680 estadales de tercera calidad, equivalentes a 66 áreas, 88 centiáreas, tasado en 2.000 pesetas.

6.ª Una tierra en igual término y partido que la anterior, al sitio de la Cerrada, de cabida 580 estadales de tercera calidad, equivalentes a 57 áreas, 13 centiáreas, tasada en 2.000 pesetas.

7.ª Una tierra en iguales término y partido que la anterior al sitio de los Lindazos, de cabida 400 estadales de tercera calidad, equivalentes a 39 áreas y 40 centiáreas, tasada en 1.200 pesetas.

8.ª Otro prado en iguales término y partido que la anterior al sitio del Juncar, de cabida 603 estadales de tercera calidad, equivalentes a 59 áreas, 39 centiáreas, tasado en 1.800 pesetas.

9.ª Otro prado en iguales término y partido que la anterior al sitio del Juncar, de cabida 602 estadales de tercera calidad, equivalentes a 59 áreas, 30 centiáreas, tasado en 1.800 pesetas.

10. En término municipal de Gsrcillán, la cuarta parte proindivisa de un prado hoy ya roturado, al sitio del Barrial, de cabida 400 estadales de tercera calidad o sean 39 áreas, 40 centiáreas, tasado en 2.000 pesetas.

11. Otro prado en igual sitio y partido que la anterior, sin roturar al sitio del Regajo, de 266 estadales de tercera, o sean 26 áreas, 20 centiáreas, tasado en 900 pesetas.

12. Otro prado en igual término y distrito que el anterior, ya roturado, al sitio de las Velas, de 400 estadales, de tercera, o sean 39 áreas, 40 centiáreas. Tasado en 1.200 pesetas.

13. Otro prado ya roturado en iguales término y distrito que las anteriores, a los Vonajos, de 340 estadales de primera, o sean 33 áreas, 49 centiáreas. Tasado en 800 pesetas.

14. Otro prado ya roturado en el mismo término y distrito que los anteriores, al sitio del Pradillo, de 631 estadales, de segunda, o sean 62 áreas, 14 centiáreas, tasado en 1,800 pesetas.

15. Otro prado en iguales partido y distrito que las anteriores, al sitio de las Velas, de 300 estadales o 29 áreas, 55 centiáreas, tasado en 1.000 pesetas.

En partido judicial de Sepúlveda

Una quinta parte proindivisa de una casa habitación con varias dependencias en la villa de Casla, partido de Sepúlveda (Segovia), sita en la calle Real, señalada con el número dos, tasada en 600 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Enero próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes.

En cuanto a los bienes muebles:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 898,25 pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.ª Que para tomar parte en tal subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación ya indicado.

4.ª Que la consignación del precio deberá hacerse dentro de tercero día.

En cuanto al crédito hipotecario:

1.ª Que servirá de tipo de subasta la cantidad de 2.514,75 pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo.

3.ª Que el término de la subasta será de 30 días contados desde la publicación de los edictos.

En cuanto a los bienes inmuebles:

1.ª Que servirá de tipo de subasta para cada una de las fincas el avalúo efectuado y que se indicaba en cada una.

2.ª Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.ª Que deberán consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del expresado tipo.

4.ª Que la subasta de las fincas se efectuará separadamente.

5.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, así como el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en Secretaría y la del Juzgado en que están situadas las fincas.

6.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Que la consignación del precio se hará a los ocho días.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

2429

ZARZUELA DEL PINAR

Se halla depositada en este Juzgado municipal la caballería recogida cuyas señas se expresan a continuación para conocimiento de su dueño.

Una burra, edad seis años, pelo cárdeno, alzada 1,10, tiene albarda y cabezada.

Zarzuela del Pinar, 11 Noviembre 1946.—El Juez de Paz, Jacinto Criado.

IMPRENTA PROVINCIAL